

San Juan, P.R., 23 de septiembre de 1958

Boletín
Administrativo
Núm. 435

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

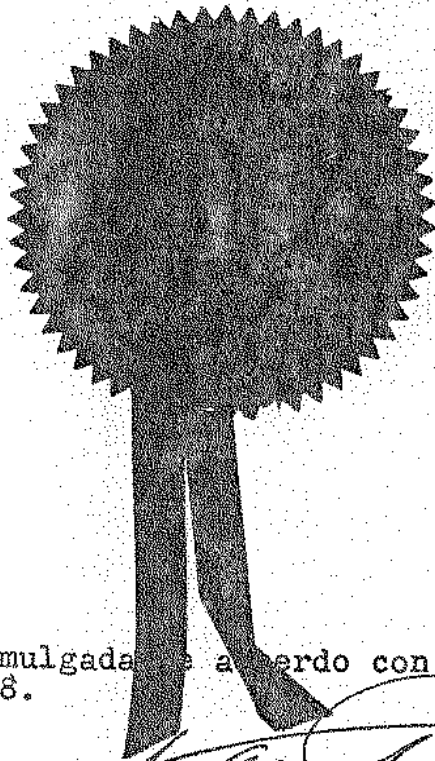
ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM 8, PRIMERA
REVISION

(Reglamento de Planificación Local)

POR CUANTO, habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado enmiendas al Artículo 6 del Reglamento de Planificación Núm. 8, Primera Revisión, el día 3 de septiembre de 1958, a virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, en sustitución y como primera revisión del Reglamento de Planificación Núm. 8, vigente.

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 1942, apruebo las enmiendas adoptadas al Reglamento de Planificación Núm. 8, Primera Revisión titulado Reglamento de Planificación Local, las cuales regirán a los treinta (30) días de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 de 1942, mediante la publicación en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico, de una descripción, en forma general, de las enmiendas adoptadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Es-
tado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la Ciudad de San Juan,
hoy, día 23 de septiembre, A.D.
mil novecientos cincuenta y
ocho.




LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 23 de septiembre de 1958.


N. ALMIROTY
Secretario Auxiliar de Estado